



## AYUDAS ENERGÍA EMPRESA

### RESUMEN PRÁCTICO

#### A QUIÉN VAN DIRIGIDAS

Estas ayudas van dirigidas a **personas trabajadoras autónomas y pymes con un máximo de 10 personas trabajadoras que desarrollen su actividad en el municipio de Elche** y que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas Energía Empresa.

#### REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

1. Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas que no superen los diez empleados a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, que ejerza su actividad en el municipio de Elche, y que cumplan los siguientes requisitos.
  - a) La actividad deberá ejercerse en un local determinado, que coincidirá con el de la factura o facturas de luz y gas subvencionables, y que corresponderán al mismo titular.
  - b) Estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, en su caso.
  - c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.



## REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE ESTAS AYUDAS (Continuación)

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

3. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

## CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, será por un importe máximo **500,00 €**.

## CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

**La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 1.000.000,00 €**, aportada por el Ayuntamiento de Elche.

**Si no hubiese suficiente crédito presupuestario** para atender a la totalidad de las solicitudes, **se realizará un sorteo** para determinar por qué número de solicitud se comienza a revisar y conceder las ayudas, hasta que se agote el crédito presupuestario.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



## CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES

La solicitud se realizará **únicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche**, <https://sede.elche.es>, trámite "AYUDAS ENERGÍA EMPRESA", **cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida**.

Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no dispone de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a) Si no se actúa mediante certificado electrónico de representante, será necesario presentar la documentación acreditativa de la representación para actuar en este procedimiento en nombre del interesado. A tal efecto, está disponible **el modelo "autorización para representantes"** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.
- b) **Certificado** actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) **de Situación Censal** que indique el domicilio fiscal, la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma.
- c) **Certificado** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación **de alta** en la misma. En el caso de no tener trabajadores, se presentará el alta del administrador de la entidad, así como la documentación que acredite tal condición de administrador.
- d) **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- e) **Documento normalizado de domiciliación bancaria**, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros, modelo A051) o **certificado de titularidad bancaria** válidamente emitido por la entidad financiera.
- f) **Los documentos justificativos de los gastos corrientes de energía eléctrica y gas** en los que se hayan incurrido **a partir del 1 de enero de 2022**. Deberá presentarse la factura acreditativa del gasto junto con el correspondiente justificante de pago (cargo bancario).



## GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de concepto subvencionable los **gastos corrientes de energía eléctrica y gas abonados a partir del 1 de enero de 2022** correspondientes a los locales de negocio que el interesado disponga en el término municipal de Elche.

## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- **No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.**
- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- **No se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.**